



ATENEO DE LA LAGUNA  
sección de música

# AYUDA A LA FORMACIÓN MUSICAL 2021

**El Ateneo de La Laguna dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo formativo, cultural y social de la comunidad canaria convoca, a través de su Sección de Música, una ayuda para aumentar las oportunidades de los músicos y estudiantes de música canarios o residentes en las Islas Canarias.**

## **1. Objetivo**

El objetivo de la Ayuda a la Formación Musical es facilitar la participación de jóvenes músicos en cursos o actividades de especialización musical. Podrán optar a esta ayuda músicos canarios o residentes en Canarias menores de 35 años.

## **2. Tema de aplicación**

La actividad a realizar abordará cualquier materia y/o especialidad musical, pudiendo ser una actividad de formación presencial u online.

## **3. Duración y cuantía de la ayuda**

La duración de la actividad no deberá ser superior a dos meses y se deberá celebrar entre enero y diciembre de 2021.

La cuantía de la ayuda concedida por el Ateneo de La Laguna será del 80% del coste de matrícula en la actividad correspondiente, hasta un máximo de 600€ brutos, sujetos a la legislación fiscal correspondiente.

## **4. Requisitos de los solicitantes**

Los aspirantes a esta ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser canario o residente en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los últimos cinco años.
- b) Ser menor de 35 años a 31 de diciembre de 2021.
- c) Ser socio del Ateneo de La Laguna en el momento de presentar la solicitud.
- d) En el caso de cursos presenciales en el extranjero, no tener problemas migratorios con el país de destino.

## **5. Solicitudes**

La solicitud deberá adjuntar en formato PDF la siguiente documentación:

- a) Carta de motivación para solicitar esta ayuda, en un máximo de 1 folio.
- b) Currículum vitae del aspirante, en un máximo de 1 folio.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- d) Para residentes no nacidos en Canarias, certificado histórico de residencia familiar o empadronamiento, o cualquier otro documento que acredite residencia en las Islas durante más de 5 años.
- e) Para aquellos que deseen matricularse en un curso impartido en un idioma diferente al castellano, certificación de un nivel B2 o superior en el idioma correspondiente.



## **6. Modo y plazo de presentación de solicitudes**

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes por email a [info@ateneodelalaguna.com](mailto:info@ateneodelalaguna.com) haciendo constar en el asunto: Ayudas a la Formación Musical 2021.

El plazo de solicitud finalizará el día 30 de julio de 2021 a las 14.00 horas.

## **7. Selección del aspirante**

La Sección de Música del Ateneo de La Laguna, o Comisión en quien delegue, concederá la ayuda objeto de esta convocatoria a un único aspirante en base a la documentación presentada.

Así mismo, establecerá una lista de reserva con el resto de solicitudes, que será utilizada en caso de no poder entregar la ayuda correspondiente al adjudicatario de esta ayuda. La resolución de esta convocatoria será anunciada en el mes de octubre de 2021.

## **8. Condiciones de disfrute**

El perceptor de esta ayuda deberá realizar la actividad objeto en el año 2021. El abono de esta ayuda se realizará tras la efectiva realización de la actividad correspondiente debiendo demostrar el aspirante haberse matriculado en la misma así como presentar un certificado de aprovechamiento, diploma o cualquier otro documento que demuestre la satisfactoria realización de la misma. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el aspirante comunique por escrito al Ateneo de La Laguna.

Si el aspirante seleccionado no cumpliera con estos requisitos, se concederá la ayuda al primer aspirante en lista de reserva establecida. Si esto tampoco fuera posible, se contactará al siguiente aspirante y así sucesivamente hasta poder conceder la ayuda al aspirante que cumpla las condiciones establecidas. El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo fin financiada con fondos públicos o privados, españoles, comunitarios o extranjeros, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

## **9. Obligaciones del solicitante una vez realizada la actividad**

Será obligación del beneficiario de la ayuda presentar:

- a) Breve memoria, que contemple el trabajo realizado y sus resultados.
- b) Declaración jurada de no estar en posesión de otra ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad y compromiso de renuncia a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.
- c) Documento facilitado por la entidad bancaria donde consten los códigos BIC e IBAN de la cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda, y de la que debe ser, en todo caso titular o cotitular el solicitante, salvo en caso de ser menor de edad, cuyo titular podrá ser su representante legal o tutor/a.

## **10. Otras consideraciones**

Los datos facilitados por el solicitante tienen carácter confidencial. La presentación de la solicitud de esta ayuda supone, por parte del candidato, la aceptación de las bases de esta convocatoria, así como de las normas que el Ateneo de La Laguna considere aplicables para el buen fin del seguimiento del beneficiario. En el supuesto de incumplimiento de las mismas, la ayuda quedará automáticamente cancelada, perdiéndose el derecho a su disfrute. El Ateneo de La Laguna se reserva el derecho a reclamar las cantidades percibidas por el aspirante en caso de actuación fraudulenta en el proceso de adjudicación o cuando no haya obtenido los resultados esperados sin causa que lo justifique.

La Sección de Música del Ateneo de La Laguna o la Comisión designada podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, con la finalidad de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a esta ayuda.

El candidato seleccionado podrá ser citado para una entrevista personal. Podrá establecerse una lista de suplentes por orden de prelación para el caso de que se produjera la renuncia del beneficiario. Si la Comisión así lo estimara podrá declarar desierta esta ayuda.